



21 FEB. 2013

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS  
Secretaria General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## Resolución de Consejo Nacional Penitenciario N° 029-2013-INPE/P-CNP

Lima, 21 FEB 2013

**VISTO;** el Informe N° 225-2012-INPE/PPAD.02 de fecha 03 de diciembre de 2012, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Secretarial N° 031-2012-INPE/SG de fecha 09 de abril de 2012, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario a la ex - servidora **GISELLA MARIBEL MAGUIÑA HUERTA**, por haber incurrido en inasistencias injustificadas a su centro de labores durante el año 2011 en los días: 01, 02, 03, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de octubre; acumulando dieciocho (18) días de inasistencia, coligiéndose que la citada servidora ha incurrido en demasía en ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos en un periodo de treinta días calendario;

Que, la ex - servidora **GISELLA MARIBEL MAGUIÑA HUERTA**, a pesar de haber sido notificada válidamente, no ha cumplido con presentar su descargo, dentro del plazo establecido por ley, así como tampoco ha solicitado informe oral en ejercicio de su derecho de defensa, por lo que le persiste la imputación respecto al mencionado servidor de haber inasistido injustificadamente a su centro laboral;

Que, las inasistencias realizadas por la ex - servidora **GISELLA MARIBEL MAGUIÑA HUERTA**, han ocasionado un grave riesgo de seguridad en el establecimiento penitenciario en que venía laborando, por cuanto la seguridad de los mismos debió ser cubierta con menos servidores penitenciarios de lo normal;

Que, se entiende como abandono de trabajo la inasistencia injustificada a realizar labores, "por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendario", hecho que para configurar la falta grave prevista en el inciso k) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, requiere que el trabajador por propia voluntad decida inasistir a su centro de labores; en tal sentido, se sancionan las ausencias injustificadas porque implican que durante ellas el trabajo no se está prestando, se está frustrando el objeto del contrato y el trabajador está incumpliendo su obligación esencial;

Que, de los actuados obrantes en el expediente, se tiene que la ex - servidora **GISELLA MARIBEL MAGUIÑA HUERTA**, con sus ausencias injustificadas a su centro de trabajo, ha transgredido lo dispuesto en el inciso e) del artículo 5° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores y Funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 430-2008-INPE/P, de fecha 31 de julio de 2008; e incumplió sus obligaciones previstas en el inciso c) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 128° de su Reglamento aprobado mediante



21 FEB. 2013



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS  
Secretaria General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Decreto Supremo N° 005-90-PCM; que constituyen faltas disciplinarias tipificadas en el inciso k) del artículo 28° del Decreto Legislativo acotado;

Que, ahora bien, para los efectos de la sanción disciplinaria, es necesario remitirnos a lo establecido en el artículo 27° del Decreto Legislativo 276, que señala, "...Los grados de sanción corresponden a la magnitud de las faltas...", y como lo exige la normatividad acotada, se está contemplando no solo "...la naturaleza de la infracción sino también los antecedentes de los servidores constituyendo la reincidencia serio agravante", siendo así, se puede observar en el Informe de Escalafón N° 2266-2012-INPE/09-01-ERyD-LE de fecha 24 de octubre de 2012 la ex - servidora **GISELLA MARIBEL MAGUIÑA HUERTA** fue destituida mediante Resolución de Consejo Nacional Penitenciario N° 167-2012-INPE/P-CNP por haber incurrido en inasistencia injustificada a su centro de labores durante el año 2011; aspecto que se está tomando en cuenta para la determinación de la sanción a aplicar;

Estando a lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, contando con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 PCM; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; y Resolución Suprema N° 170-2011-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- IMPONER**, la medida disciplinaria de **DESTITUCIÓN** a la ex - servidora **GISELLA MARIBEL MAGUIÑA HUERTA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, al Jefe de la Oficina General de Administración en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la sanción al sancionado, inscriba la presente destitución en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despidos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad a lo regulado por el Decreto Supremo N° 089-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 015-2008-PCM y Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, y Directiva N° 001-2007-PCM/SG aprobado por Resolución Ministerial N° 017-2007-PCM.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, inserte copia de la presente Resolución en el legajo personal de la citada ex - servidora.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la mencionada ex - servidora, y a las instancias pertinentes, para los fines convenientes.

**Regístrese y comuníquese.**



Dr. JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE  
PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO

